

Bogotá. D.C., 28 de diciembre de 2022

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Sucursal Cúcuta

Lvesga@solidaria.com.co

sreyes@solidaria.com.co

La ciudad

ASUNTO: RECLAMACIÓN POR FALTA DE PAGO DE HONORARIOS DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE CUMPLIMIENTO Nros. 475-74-994000008763 Y 475-47-994000050901 ENTRE LOS SUSCRITOS FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL Y SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, a través del presente escrito comunico el incumplimiento presentado por el Tomador **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL**, con NIT No. 807-008-270-6 dado que este suscribió póliza de Responsabilidad Civil y de Cumplimiento a favor de **LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, con NIT No. 899.999.061-4 para la vigencia del 17 enero de 2022 hasta el 16 de julio de 2022, por lo anterior doy a conocer a ustedes los siguientes hechos:

I. HECHOS

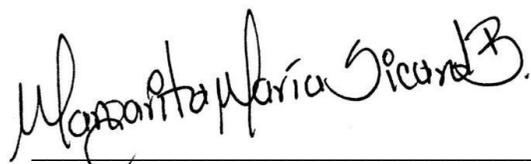
PRIMERO: En mi calidad de trabajadora de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL**, como consta en el contrato de prestación de servicios No.**CD-BG-048-22**, el cual, fue suscrito entre **MARGARITA MARÍA SICARD BAYONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**52. 020.819** de Bogotá. D.C y entre **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL**, dentro del cual, preste mis servicios como Técnico Tallerista para el contrato proyecto de inversión 7770 denominado *“Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente”*, otorgado por la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.** para la vigencia del 17 enero de 2022 hasta el 16 de julio de 2022.

SEGUNDO: El suscrito tomador adquirió póliza de Responsabilidad Civil y de Cumplimiento Nros: **475-74-994000008763** y **475-47-994000050901**, a favor de **LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, dentro de la cual se puede observar que uno de los amparos de la póliza es el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; por lo anterior, en mi calidad de tercero afectado y por la vulneración de mis derechos como trabajador y al mínimo vital, dado que, como consecuencia del incumplimiento derivado del contratista en el pago de los honorarios, me he visto perjudicada para cumplir con las obligaciones familiares y financieras, cuando este a la fecha adeuda por concepto de honorarios la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.966.664)**, que corresponde a las cuentas de cobro de abril, mayo, junio y julio del año 2022.

TERCERO: Como consecuencia que se ha enviado diferentes comunicaciones y solicitudes de pago a **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL**, a la dirección electrónica centrodiaalbarriofundesa@outlook.com, sin obtener respuesta positiva por parte de esta y guardando silencio, por lo que, el día 21 de noviembre del año en curso, envié Derecho de Petición a **LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, a la dirección electrónica avisoinformativo_sdqs@alcaldiabogota.gov.co, la cual se Radico bajo el No. **S2022177446**, petición que fue resuelta el día 07 de diciembre del año 2022, la cual, expresa que, *“LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, no ejecuto de manera completa el convenio de asociación No. 11867 del 2021, y por lo anterior, se adelanta incumplimiento contractual de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 y en concordancia con la Ley 1474 del 2011, a la vez que, para hacer efectivo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnidad se debe acudir ante la Aseguradora Solidaria de Colombia”*.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, en virtud de salvaguardar mis derechos al trabajo y al mínimo vital, elevo ante la Aseguradora Solidaria de Colombia, Sucursal Cúcuta, quien suscribió dicha póliza, Reclamación como tercero afectado por el incumplimiento del contrato, dado a que, la afectación se originó dentro de la vigencia de la póliza, por lo tanto, y estando dentro del término de Ley para realizar la respectiva reclamación, requiero, que la Aseguradora conozca dicha situación y resuelva en la menor brevedad posible. No siendo otro el asunto, agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



MARGARITA MARÍA SICARD BAYONA

C.C.No. 52.020.819 de Bogotá

Anexo:

1. Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-BG-048-22**, suscrito entre las partes el día 17 de enero de 2022.
2. Respuesta emitida por **LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**.



Cod Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
Destino: MARGARITA MARIA SICARD BAYONA
Numero Folios: Anexos:

Código 12440

Bogotá D.C.

Señora
MARGARITA MARIA SICARD BAYONA
Cedula de Ciudadanía 52.020.819
Calle 100 # 53-48 edificio 4 INT. 1 APTO 301 Bogotá
Correo electrónico: mmsicardbayona@gmail.com
La ciudad

Asunto: Respuesta radicado E2022033010

Respetada señora reciba un cordial saludo,

De manera atenta y acorde a su solicitud, nos permitimos informar que no es factible acceder a sus peticiones, toda vez que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA no ejecutó de manera completa el Convenio de Asociación N° 11867 de 2021.

En virtud de lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social adelanta proceso de incumplimiento contractual de conformidad con lo dispuesto el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En consecuencia, para hacer efectivo el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnidad debe acudir ante la Aseguradora Solidaria de Colombia, compañía a la cual se encuentra el amparado el convenio de asociación No. 11867 de 2021

La Subdirección para la Vejez está a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que se genere al correo subvejezcorrespondencia@sdis.gov.co.

Atentamente.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyecto: Ricardo Rubio A – Contratista Subdirección para la Vejez.
Revisó y Ajustó: Adriana del Pilar Botia – Contratista- Subdirección para la Vejez.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2022177446

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20221201-155647-c65f68-75415932

Creación:2022-12-01 15:56:47

Estado:Finalizado

Finalización:2022-12-01 20:36:33



Escanee el código
para verificación

Firma: .

Carolina Mora B.

Diana Carolina Mora B.
52955091
dmoram@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaría de Integración Social

Revisión: .

Adriana Botia Rodriguez

Adriana Botia Rodriguez
53123316
ABotia@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Vejez

Elaboración: .

Ricardo Rubio

Ricardo Rubio
79329489
rrubio@sdis.gov.co
Contratista



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022.1201-155647-c65f68-75415932
2022-12-01T20:36:34-05:00 - Pagina 2 de 3





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1201-155647-665f68-75415932
2022-12-01T20:36:34-05:00 - Página 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2022177446

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20221201-155647-665f68-75415932

Creación: 2022-12-01 15:56:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-12-01 20:36:33

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Ricardo Rubio rrubio@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2022-12-01 15:56:47 Lec.: 2022-12-01 16:47:15 Res.: 2022-12-01 16:47:24 IP Res.: 191.156.230.18
Revisión	Adriana Botía Rodríguez ABotia@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2022-12-01 16:47:24 Lec.: 2022-12-01 20:32:08 Res.: 2022-12-01 20:32:23 IP Res.: 191.156.187.163
Firma	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-12-01 20:32:23 Lec.: 2022-12-01 20:35:36 Res.: 2022-12-01 20:36:33 IP Res.: 181.53.239.107

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – BG – 048 – 22

CONTRATANTE: ONG. Fundación Para el Desarrollo Social y Ambiental "FUNDESA"

CONTRATISTA: MARGARITA MARÍA SICARD BAYONA CC. No. 52.020.819 de Bogotá D.C

CARGO CONTRATADO: TÉCNICO TALLERISTA

FECHA INICIO CONTRATO: Enero, 17 de 2022

FECHA TERMINACIÓN CONTRATO: Julio, 16 de 2022

VALOR TOTAL: \$ 14.949.996

VALOR MENSUAL: \$2.491.666

FORMA DE PAGO: Seis pagos mes vencido

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO** identificada con C.C. No. 60.404.659, de Villa del Rosario (Santander), mayor de edad y vecina de la ciudad Cúcuta, quien obra como Representante Legal de la **ONG. Fundación Para el Desarrollo Social y Ambiental "FUNDESA"**, con NIT. No 807.008.270-6, quien en este documento se denominará el **CONTRATANTE**, y **MARGARITA MARÍA SICARD BAYONA** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con CC. No. 52.020.819 de Bogotá D.C., quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se registrará en general por las normas legales que regulan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga bajo su entera y absoluta responsabilidad, con plena autonomía técnica, financiera, jurídica, directiva, administrativa o de cualquier tipo, a: **Ver (Anexo 1) Manual de funciones de la labor contratada y que formará parte integral del presente contrato.** La Contratación se efectúa, en virtud del conocimiento y experiencia que tiene el **CONTRATISTA**, en este tipo de actividades.

SEGUNDA: Clase de Contrato, Naturaleza contractual y autonomía. El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por las estipulaciones aquí consagradas y las normas aplicables a este tipo de contratos establecidas en el Código de Comercio. **El CONTRATISTA** es independiente, no existiendo, por lo tanto, ninguna clase de relación laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Queda claramente acordado por el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** que no existirá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y/o el personal que este último llegare a utilizar en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

El CONTRATISTA será el único responsable de su, seguridad social, acreencias, garantías, indemnizaciones, costas, gastos, sanciones, costos judiciales, pérdidas, daños, perjuicios y demás prestaciones y prerrogativas, como consecuencia de los servicios que preste en desarrollo del contrato.

En desarrollo de lo anterior, cualquier riesgo o contingencia contractual que se ocasione al **CONTRATISTA** durante la vigencia del presente Contrato o a la terminación del mismo, será asumido en su totalidad por el **CONTRATISTA**, quien mantendrá indemne e indemnizará al **CONTRATANTE** por cualesquiera y todas las reclamaciones que llegaren a hacer al **CONTRATANTE** por causa o en razón de este contrato.

TERCERA: Obligaciones del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** deberá:

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edf. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 – 3108070697

Cr. 46 No. 144 35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

Email: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

- a) Cumplir con los lineamientos, estrategias, directrices e ideas dadas de acuerdo a las funciones y roles que debe cumplir en sus tareas contratadas, para el cumplimiento del contrato.
- b) Cumplir con las entregas y reuniones solicitadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a los cronogramas y exigencias del contrato, si a ello hubiere lugar.
- c) Presentar las planillas de pago de los aportes y al sistema general de riesgos laborales y a la seguridad social, de acuerdo y en los montos exigidos por la Ley para trabajadores independientes basados en el monto correspondiente al pago que el CONTRATANTE la seguridad social se debe cancelar a mes vencido treinta días después de la iniciación del contrato; la planilla es un prerrequisito para el pago y este sólo se hará una vez recibida la respectiva planilla exceptuando la afiliación y pago a la ARL, la cual debe tener cobertura desde el primer día de contrato.
- d) Presentar el RUT actualizado. Este documento es indispensable para la firma del contrato.
- e) En el momento del pago, presentar cuenta de cobro.
- f) Mantener la reserva de la información y/o documentos que conozca con ocasión de la prestación del Servicio, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- g) Reconocer la propiedad intelectual del CONTRATANTE respecto de los trabajos entregados, renunciando a cualquier reclamación por este concepto.
- h) Presentar los Informes, de la labor Ejecutada, conforme a las directrices del programa, al CONTRATANTE

CUARTA: Plazo. El plazo total de ejecución del Contrato es de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180)**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. No existirá **RENOVACION AUTOMÁTICA** del Contrato.

QUINTA: Valor del contrato. El valor del presente contrato será de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.949.996)**. Los honorarios previstos en la presente cláusula incluyen todos y cada uno de los gastos en que el **CONTRATISTA** deba incurrir para la prestación de los Servicios, Y LA TOTAL RETRIBUCIÓN DE SU ACTIVIDAD Profesional o Técnica.

SEXTA, Forma de Pago. EL CONTRATANTE cancelará al contratista la suma anterior, dividida en **SEIS (6)** pagos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.491.666)**, efectuados cada **TREINTA (30) DÍAS Y POR SEIS MESES**.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA, acepta desde la firma del Presente Contrato, que **MENSUALMENTE** le sea descontada la carga tributaria en que incurre por su contrato correspondiente al 3.5%.

PARÁGRAFO 2: El pago se efectuará una vez EL **CONTRATISTA** presente al **CONTRATANTE** la debida cuenta de cobro, la correspondiente planilla de pagos de seguridad social y riesgos laborales.

SÉPTIMA: Pólizas y/o garantías. Ninguna

OCTAVA: Terminación del contrato. Las siguientes causales darán motivo de terminación del contrato de manera unilateral, y para ello sólo deberá dar aviso de la decisión al **CONTRATISTA** con una antelación no menor a Ocho (8) días calendario a la fecha en que se quiere dar por terminado, sin que por ello se genere el reconocimiento de suma alguna a título de indemnización y/o sanción a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con todo y lo anterior, las partes convienen que el **CONTRATANTE**, estará facultado para dar por terminado de manera unilateral el presente vínculo contractual, en cualquier tiempo, sin necesidad del preaviso descrito en la presente cláusula, cuando se configure alguna de las siguientes causales, caso en el cual el **CONTRATISTA** no podrá reclamar pago de perjuicios alguno: (1) El mutuo acuerdo de las

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edf. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 607538179 - 314-4749568 - 3108070697

Cr. 46 No. 144 35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

Email: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

partes; (2) Por muerte del **CONTRATISTA**; (3) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato; (4) Por la cesión no autorizada expresamente por el **CONTRATANTE** que del presente contrato haga el **CONTRATISTA** a cualquier persona natural o jurídica; (5) Cuando se presenten causas ajenas al que imposibiliten la continuidad en la ejecución del objeto contractual, especialmente cuando se den llamados de atención por eventos que afecten la moral, la convivencia, el manejo inadecuado de los recursos disponibles como insumos, alimentos u otro elemento y por realizar cualquier actividad comercial, empeños o préstamos en dinero y especialmente con relación a los subsidios con la población objeto del presente contrato. (6) así mismo, será cancelado el contrato, al recibir el tercer llamado de atención por escrito por parte del coordinador del programa y/o representate legal del **CONTRATANTE**.

NOVENA: Obligaciones generales: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (a) **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo: a) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en la ley 797 de 2003, artículo 3; Decreto 510 de 2003, Decreto 3085 de 2007; Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. b) Responder por los elementos, bienes, e información que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. c) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza con el contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y actitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad d) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la coordinación del contrato, en forma oportuna y asistir a las reuniones programadas por el Interventor interno y/o coordinadores del proyecto o del programa. e) Así mismo, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: e.1) Procurar el cuidado integral de su salud. e.2) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. e.3) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e.4) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. e.5) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. e.6) **Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratante, según la normatividad vigente El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al área talento humano o de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos por la empresa. e.7) Las demás funciones que en virtud de la naturaleza del servicio se requiera, en concertación con la representación legal del **CONTRATANTE** y la coordinación técnica. e.8) **OBLIGACIÓN ESPECIAL:** Realizar las visitas domiciliarias que se requieran en acciones de acompañamiento preventivo, cumpliendo con las normas establecidas en procesos de protocolo frente al manejo de la pandemia del COVID-19. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Conviene las partes dejar constancia que la ejecución de las actividades y los respectivos informes con los soportes que se consideren necesarios, se ceñirán al cronograma de actividades establecido y a las funciones asignadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD:** A través del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto de la totalidad de la información, y específicamente de las bases de datos e información interna que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, o de aquellos que surjan en virtud

de la celebración del mismo, así como de los resultados parciales o totales que se observen en suministro instalación y puesta en funcionamiento a él encomendados. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a ninguna persona natural o jurídica, a menos que se haya expedido previamente una orden judicial que así lo exija.

DÉCIMA: Obligaciones del contratante: se obliga a: a) Pagar al contratista cumplidamente el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, cuando se hubiesen llenado los requisitos para el efecto. b) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y el cronograma de trabajo a través del Coordinador del contrato. c) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar d) Entregar toda la información que se considere requiere el Contratista, para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. e) Poner al servicio y facilitar todas las herramientas y equipos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA: Indemnidad. Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONTRATANTE y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de presentarse discrepancias entre las dos partes constituyentes del presente contrato se acudirán a cualquier institución, avalada para la resolución de conflictos para fallos Conciliatorios.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar ni subcontratar total ni parcialmente, ninguno de sus derechos u obligaciones que surjan en virtud del contrato, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. Por su parte, el CONTRATANTE podrá ceder total o parcialmente sus derechos, mediante simple aviso por escrito de la misma al CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE, de sanciones, multas, pleito, queja, demanda y responsabilidad originada en causa atribuible a EL CONTRATISTA, sea por acción, omisión, deficiencia o demora en la ejecución o prestación de las labores que le corresponda en los términos del presente contrato o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones: El presente contrato solamente podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito firmado por las partes o sus representantes autorizados. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato podrá ser terminado o modificado verbalmente.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión: El CONTRATANTE ejercerá supervisión técnica y administrativa de los trabajos y Actividad Profesional, Técnica o de cualquier índole, objeto del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en él, sin que esto pueda ser considerado en ningún caso subordinación por tratarse de partes independientes, lo cual EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar.

DÉCIMO SÉPTIMA: Acuerdo Total: Este es el único y total acuerdo existente entre las partes, dejando sin valor estipulación alguna que fuere diferente, o cualquier otro tipo de vínculo anterior que hubiesen podido tener los acá firmantes. Cualquier otra Vinculación, será Posterior y firmada en un documento similar a este.

DÉCIMO OCTAVA: Exclusión de la relación laboral. - El Contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, con sus propios recursos y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante. Así mismo de acuerdo con la naturaleza del Contrato, tendrá derecho únicamente a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y su respectivo pago. El Contratista declara

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edf. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 – 3108070697

Cr. 46 No. 144 35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

Email: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

expresamente que es Independiente, con libertad y autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo que tanto El, o el personal que pudiese vincular en desarrollo del presente contrato, en ningún momento y por ninguna causa, podrá considerarse como trabajador del Contratante.

En caso de requerirlo, El Contratista se obliga a tener su personal debidamente afiliado a las entidades de salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y demás entidades a las que esté obligado por Ley, y será por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y hacer los aportes a las entidades parafiscales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extralegales que pacte con sus trabajadores.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio: El domicilio Contractual de las partes es la Ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA: Normatividad aplicable. Por ser este contrato de derecho privado, se regirá por las normas de los códigos de Comercio y Civil.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula penal pecuniaria. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte del contratista, dará lugar a que pague como sanción pecuniaria a favor del contratante, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. adicionalmente podrá el **CONTRATANTE** dar por terminado el contrato y a su elección, descontar dicho porcentaje del saldo adeudado al contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA- Elemento devolutivo: Los elementos devolutivos que el contratante suministre al contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo del contrato, deberán ser reintegrados al contratante a la terminación del presente contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo.

VIGÉSIMA TERCERA: Propiedad intelectual e industrial. Los derechos de autor, la propiedad de las invenciones, procedimientos, documentos, prototipos, desarrollo de tecnología y demás que se realice en desarrollo del objeto contractual pertenecerán al **CONTRATANTE** y por lo tanto está prohibida su reproducción y su uso con fines comerciales sin el previo consentimiento escrito de las partes

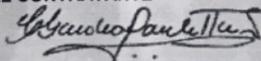
VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones: Para los efectos anteriores, se tiene como Dirección de Notificación de las partes;

CONTRATANTE:	AV. 3 No. 11- 40 Ofc. B1 Piso 2° Edf. San Martín, Cúcuta, N. Santander; y Cr. 46 No. 144 -35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C
---------------------	--

CONTRATISTA:	Cl. 100 No. 53-48 Edf. 4 Int. 1 Apto. 301
---------------------	---

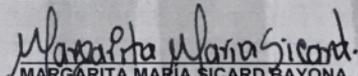
En constancia se firma el presente, el día 17 de enero de 2022

EL CONTRATANTE



CLAUDIA CAROLINA MANTILLA G.
R/L ONG – FUNDESA
NIT. No. 807.008.270-6

EL CONTRATISTA



MARGARITA MARIA SICARD BAYONA.
TÉCNICO TALLERISTA
CC. No. 52.020.819 de Bogotá D.C



Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edf. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 – 3108070697

Cr. 46 No. 144 35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

Email: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com